



Ayuntamiento de
Torre de Cinca
(Huesca)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL TELECENTRO DE TORRE DE CINCA

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Por la siguiente ordenanza queda regulada la «Tasa por utilización del Telecentro de Torre de Cinca», redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 20.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Arts. 16, 58 y 131 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible viene determinado por el uso de los elementos telemáticos, previa solicitud de las personas, tanto físicas como jurídicas, de las instalaciones del telecentro de Torre de Cinca.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, tanto las personas físicas como jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se hace uso de las instalaciones y elementos telemáticos.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

5.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija atendiendo a la duración del uso.

5.2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Por conexión a Internet:
 - 1 hora de conexión: 0,60 euros
 - 1/2 hora o fracción: 0,30 euros
- Por impresiones (precio por página):
 - Impresión a color A4: 0,30 euros
 - Impresión blanco y negro A4: 0,20 euros



Ayuntamiento de
Torrente de Cinca
(Huesca)

- Servicio de fax:
 - Recepción: 0,02 euros por cada folio
 - Envío a misma provincia: 0,30 euros
 - Envío a distinta provincia: 0,45 euros
- Servicio de escáner: 0,10 euros por página.

Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 7. PLAZOS Y FORMAS DE INGRESO

El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN

Son normas de gestión de esta Ordenanza, las señaladas en su Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de nueve artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Torrente de Cinca y publicada en el BOP, transcurrido el plazo previsto en el artículo 107.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas cuantas ordenanzas anteriores se opongan a la misma.

-
- Ordenanza aprobada inicialmente en sesión plenaria de 11 de diciembre de 2003.